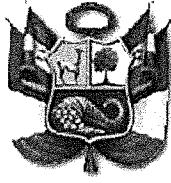


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 22 de NOVIEMBRE de 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 182-2015-J/INEN, Resolución Jefatural N° 397-2018-J/INEN, Informe N° 001164-2023-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Memorando N° 002551-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000271-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001536-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

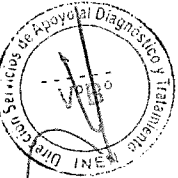
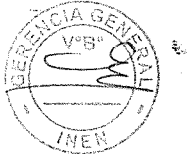
CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2015-J/INEN, de fecha 18 de abril de 2015, se designó al Médico Cirujano Luis Felipe Pinedo Melgar, como encargado de la Oficina de Referencia y Contrareferencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN; asimismo, con Resolución Jefatural N° 397-2018-J/INEN, de fecha 06 de julio de 2018, se crea la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo artículo 1°, respecto al objeto señala que: "La presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado". Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 064- 2021-PCM, establece lo siguiente: "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una







unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";



Que, en cumplimiento del marco normativo descrito y de acuerdo al artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN¹, mediante Memorando N° 002551-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000271-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, en el cual emite opinión favorable para la adecuación normativa de la conformación de la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia" en el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, su línea jerárquica, responsabilidades y asignación del coordinador, mediante Resolución de Gerencia General;



Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 8° Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto a las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, dicha norma precisa que "Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"; en tal sentido, considerando lo anotado en los párrafos precedentes, así como en los informes técnico y legal, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 182-2015-J/INEN, de fecha 18 de abril de 2015, y la Resolución Jefatural N° 397-2018-J/INEN, de fecha 06 de julio de 2018;



Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N° 182-2015-J/INEN, del 18 de abril de 2015, y la Resolución Jefatural N° 397-2018-J/INEN, del 06 de julio de 2018, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, "Artículo 15°: La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene asignadas las siguientes funciones: a) Conducir y asesorar la mejora continua del proceso de organización en el INEN (...). e) Innovar y formular los modelos de organización y de gestión del INEN, enfocados en el usuario".



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

